



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### D) Anuncios

##### CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

###### *Convenio*

- Publicación de prórroga para el año 2024 del convenio de colaboración de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y asuntos sociales (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la gestión de un piso tutelado para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as .....

BOCM-20231111-1

##### CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

###### *Convenio*

- Publicación de prórroga para el año 2024 del convenio de colaboración de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as .....

BOCM-20231111-2

##### CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

###### *Convenio*

- Publicación de prórroga para el año 2024 del convenio de colaboración de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas .....

BOCM-20231111-3

##### CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

###### *Convenio*

- Publicación de prórroga para el año 2024 del convenio de colaboración de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Leganés para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as .....

BOCM-20231111-4

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de modificación del convenio de colaboración de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Los Pinares, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20\_S21\_S22\_S33\_S65) ..... BOCM-20231111-5

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de modificación del convenio de colaboración de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20\_S21\_S22\_S33\_S65) ..... BOCM-20231111-6

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de modificación del convenio de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social, actualmente Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) y Federación de Plataformas Sociales “Pinardi” en el marco del desarrollo del proyecto piloto de itinerarios de inclusión social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia durante los años 2022, 2023 y 2024 ..... BOCM-20231111-7

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de modificación del Convenio de colaboración de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20\_S21\_S22\_S33\_S65) ..... BOCM-20231111-8

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Asociación Provienda y la Fundación Red de Apoyo a la Integración Socio Laboral (RAIS-Hogar Sí) para la implementación del proyecto “derechos a la vivienda: el reto de la desinstitucionalización del sistema de atención al sinhogarismo”, financiado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ..... BOCM-20231111-9

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

## — Juzgados de Instrucción:

- Madrid número 18. Procedimiento 1671/2023 ..... BOCM-20231111-10
- Madrid número 18. Procedimiento 1376/2022 ..... BOCM-20231111-11
- Madrid número 18. Procedimiento 1948/2023 ..... BOCM-20231111-12
- Madrid número 18. Procedimiento 1638/2023 ..... BOCM-20231111-13

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 1 *PUBLICACIÓN de prórroga para el año 2024 del convenio de colaboración de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y asuntos sociales (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la gestión de un piso tutelado para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as.*

En Madrid, a 25 de octubre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Judith Piquet Flores Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, nombrado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

El 27 de diciembre de 2019 se suscribió el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad), y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la gestión de un Piso Tutelado para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas. Este convenio se prorrogó para los años 2021, 2022 y 2023 siguiendo el procedimiento descrito en su cláusula décima. Asimismo, en la adenda de modificación y prórroga para el año 2023 se modificaron las cláusulas tercera, quinta y decimocuarta del convenio.

##### Segundo

De acuerdo con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales asume las competencias que ostentaba la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Asimismo, el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad, contempla la Dirección General de Igualdad como órgano adscrito a la misma. A este centro directivo, le corresponde, entre sus competencias en materia de asistencia a las víctimas, prevención y erradicación de la violencia de género, la adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, sus hijos e hijas y otras personas dependientes de ellas, asegurando la coordinación entre las distintas administraciones tendente a la consecución de la máxima eficacia y eficiencia en la ejecución de estas medidas. Asimismo, le corresponde la adopción de medidas de atención integral a víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y la Red de Centros y Servicios

para Mujeres de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las mujeres con discapacidad y/o problemas de salud mental, las mayores, las jóvenes, las inmigrantes y las que pertenecen a etnias minoritarias.

### Tercero

La cláusula décima de dicho convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia por periodos anuales, mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Prórroga para el año 2024*

Las partes firmantes del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad), y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la gestión de un Piso Tutelado para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

### Segunda

#### *Financiación*

El importe total del presente convenio para el año 2024 asciende a la cantidad de doscientos diecinueve mil seiscientos euros (219.600,00 euros).

El gasto para la Comunidad de Madrid en la ejecución de este convenio para el año 2024 asciende como máximo, a la cantidad de ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta euros (175.680,00 euros), es decir hasta un máximo del 80 % del importe total. De la cantidad anterior, 160.800,00 euros se imputarán al subconcepto 25400 “Con Corporaciones Locales”, Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y 14.880,00 euros se imputarán al mismo programa y al mismo subconcepto del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares aportará la cantidad de cuarenta y tres mil novecientos veinte euros (43.920,00 euros), que constituye el 20 % del importe total.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga del convenio de colaboración, siendo su fecha de formalización la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 25 de octubre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, P. D. F. (Resolución de la Alcaldía Presidencia 3840/2023, de 18 de julio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 31 de julio de 2023), el Concejal-Delegado de Igualdad, Santiago Alonso Nuevo.

(03/18.252/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 2** *PUBLICACIÓN de prórroga para el año 2024 del convenio de colaboración de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as.*

En Madrid, a 25 de octubre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Municio Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, la Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Móstoles, nombrado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023 en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

El 27 de diciembre de 2019 se suscribió el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas. Este convenio se prorrogó para los años 2021, 2022 y 2023 siguiendo el procedimiento descrito en su cláusula décima. Asimismo, en la adenda de modificación y prórroga para el año 2023 se modificaron las cláusulas tercera, quinta y decimocuarta del convenio.

##### Segundo

De acuerdo con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales asume las competencias que ostentaba la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Asimismo, el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad, contempla la Dirección General de Igualdad como órgano adscrito a la misma. A este centro directivo, le corresponde, entre sus competencias en materia de asistencia a las víctimas, prevención y erradicación de la violencia de género, la adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, sus hijos e hijas y otras personas dependientes de ellas, asegurando la coordinación entre las distintas administraciones tendente a la consecución de la máxima eficacia y eficiencia en la ejecución de estas medidas. Asimismo, le corresponde la adopción de medidas de atención integral a víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y la Red de Centros y Servicios

para Mujeres de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las mujeres con discapacidad y/o problemas de salud mental, las mayores, las jóvenes, las inmigrantes y las que pertenecen a etnias minoritarias.

### **Tercero**

La cláusula décima de dicho convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia por periodos anuales, mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera**

#### *Prórroga para el año 2024*

Las partes firmantes del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (Dirección General de Igualdad), y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

### **Segunda**

#### *Financiación*

El importe total del presente convenio para el año 2024 asciende a la cantidad de doscientos noventa y dos mil euros (292.800,00 euros).

El gasto para la Comunidad de Madrid en la ejecución de este convenio para el año 2024 asciende como máximo, a la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta euros (234.240,00 euros), es decir, hasta un máximo del 80 % del importe total. De la cantidad anterior, 214.400,00 euros se imputarán al subconcepto 25400 “Con Corporaciones Locales”, Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y 19.840,00 euros se imputarán al mismo programa y al mismo subconcepto del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

El Ayuntamiento de Móstoles aportará la cantidad de cincuenta y ocho mil quinientos sesenta euros (58.560,00 euros), que constituye el 20 % del importe total.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga del convenio de colaboración, siendo su fecha de formalización la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 25 de octubre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Móstoles, Manuel Bautista Monjón.

(03/18.265/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 3** *PUBLICACIÓN de prórroga para el año 2024 del convenio de colaboración de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.*

En Madrid, a 25 de octubre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcorcón, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que le ha sido encomendada a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

El 29 de julio de 2020 se suscribió el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad), y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de un Centro de Emergencia y un Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas. Este convenio se prorrogó para los años 2021, 2022 y 2023 siguiendo el procedimiento descrito en su cláusula décima. Asimismo, en la adenda de modificación y prórroga para el año 2023 se modificaron las cláusulas tercera, quinta y decimocuarta del convenio.

##### Segundo

De acuerdo con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales asume las competencias que ostentaba la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Asimismo, el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad, contempla la Dirección General de Igualdad como órgano adscrito a la misma. A este centro directivo, le corresponde, entre sus competencias en materia de asistencia a las víctimas, prevención y erradicación de la violencia de género, la adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, sus hijos e hijas y otras personas dependientes de ellas, asegurando la coordinación entre las distintas administraciones tendente a la consecución de la máxima eficacia y eficiencia en la ejecución de estas

medidas. Asimismo, le corresponde la adopción de medidas de atención integral a víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y la Red de Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las mujeres con discapacidad y/o problemas de salud mental, las mayores, las jóvenes, las inmigrantes y las que pertenecen a etnias minoritarias.

### Tercero

La cláusula décima de dicho convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia por periodos anuales, mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Prórroga para el año 2024*

Las partes firmantes del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad), y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de un Centro de Emergencia y un Centro de Acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

### Segunda

#### *Financiación*

El importe total del presente convenio para el año 2024 asciende a la cantidad de trescientos sesenta y seis mil euros (366.000,00 euros).

El gasto para la Comunidad de Madrid en la ejecución de este convenio para el año 2024 asciende como máximo, a la cantidad de doscientos noventa y dos mil ochocientos euros (292.800,00 euros), es decir hasta un máximo del 80 % del importe total. De la cantidad anterior, 268.000,00 euros se imputarán al subconcepto 25400 "Con Corporaciones Locales", Programa 232B "Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y 24.800,00 euros se imputarán al mismo programa y al mismo subconcepto del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

El Ayuntamiento de Alcorcón aportará la cantidad de setenta y tres mil doscientos euros (73.200,00 euros), que constituye el 20 % del importe total.

El presente convenio se financia con Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, con cargo al subconcepto 25400, Proyecto de Gastos: 2018/001346, Fondo: 2018/00122.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga del convenio de colaboración, siendo su fecha de formalización la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 25 de octubre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcorcón, Candelaria Testa Romero.

(03/18.278/23)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 4 *PUBLICACIÓN de prórroga para el año 2024 del convenio de colaboración de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Leganés para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as.*

En Madrid, a 25 de octubre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Recuenco Checa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés, nombrado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de junio de 2023, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

El 27 de diciembre de 2019 se suscribió el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad), y el Ayuntamiento de Leganés para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas. Este convenio se prorrogó para los años 2021, 2022 y 2023 siguiendo el procedimiento descrito en su cláusula décima. Asimismo, en la adenda de modificación y prórroga para el año 2023 se modificaron las cláusulas tercera, quinta y decimocuarta del convenio.

##### Segundo

De acuerdo con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales asume las competencias que ostentaba la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Asimismo, el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad, contempla la Dirección General de Igualdad como órgano adscrito a la misma. A este centro directivo, le corresponde, entre sus competencias en materia de asistencia a las víctimas, prevención y erradicación de la violencia de género, la adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, sus hijos e hijas y otras personas dependientes de ellas, asegurando la coordinación entre las distintas administraciones tendente a la consecución de la máxima eficacia y eficiencia en la ejecución de estas medidas. Asimismo, le corresponde la adopción de medidas de atención integral a víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y la Red de Centros y Servicios

para Mujeres de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son las mujeres con discapacidad y/o problemas de salud mental, las mayores, las jóvenes, las inmigrantes y las que pertenecen a etnias minoritarias.

### **Tercero**

La cláusula décima de dicho convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia por periodos anuales, mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera**

#### *Prórroga para el año 2024*

Las partes firmantes del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad), y el Ayuntamiento de Leganés para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

### **Segunda**

#### *Financiación*

El importe total del presente convenio para el año 2024 asciende a la cantidad de doscientos diecinueve mil seiscientos euros (219.600,00 euros).

El gasto para la Comunidad de Madrid en la ejecución de este convenio para el año 2024 asciende como máximo, a la cantidad de ciento setenta y cinco mil seiscientos ochenta euros (175.680,00 euros), es decir hasta un máximo del 80 % del importe total. De la cantidad anterior, 160.800,00 euros se imputarán al subconcepto 25400 “Con Corporaciones Locales”, Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y 14.880,00 euros se imputarán al mismo programa y al mismo subconcepto del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

El Ayuntamiento de Leganés aportará la cantidad de cuarenta y tres mil novecientos veinte euros (43.920,00 euros), que constituye el 20 % del importe total.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga del convenio de colaboración, siendo su fecha de formalización la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 25 de octubre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés, Miguel Ángel Recuenco Checa.

(03/18.284/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 5 *ADENDA de modificación del convenio de colaboración de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Los Pinares, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20\_S21\_S22\_S33\_S65).*

Madrid, a 25 de octubre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Belén Barbero Martín, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Los Pinares, elegida por la Junta de la Mancomunidad el 2 de agosto de 2023, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el art. 6 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del Convenio de colaboración vigente, y

#### MANIFIESTAN

El día 2 de agosto de 2022 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (actualmente Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) y la Mancomunidad de Servicios Los Pinares para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20\_S21\_S22\_S33\_S65).

La cláusula Novena del citado Convenio de colaboración establece que cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, el nuevo Anexo.

En fecha 27 de abril de 2023, la Mancomunidad de Servicios Los Pinares solicita, mediante escrito firmado por su Secretario-Interventor en el cual se refleja el Acuerdo de la Junta General de dicha Mancomunidad donde se debate el asunto, la renuncia al:

- Subproyecto S22: Ayudas a entidades locales para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día motivado por que el número de usuarios que pudieran solicitarlo no es el suficiente para ejecutar el proyecto.

Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el Convenio en base a las siguientes

**CLÁUSULAS**
**Primera**
*Modificación de la cláusula sexta: Financiación*

1. El importe de la financiación destinada por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales a las líneas de acción previstas en la cláusula segunda del presente convenio es de 60.483.000,00 euros, financiado con cargo al Fondo del Instrumento Europeo de Recuperación “NextGenerationEU-MRR”, con la siguiente distribución por anualidades.

ANUALIDAD	TOTAL
2022	41.983.000
2023	18.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>60.483.000</b>

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid, por Línea de inversión/Proyecto para su entidad local es la siguiente:

LÍNEA DE INVERSIÓN/ PROYECTO	2022	2023	IMPORTE TOTAL
C22.I1. P01	0	0	0
C22.I2. P03	65.174,22	0	65.174,22
C22.I3. P06	134.418,18	0	134.418,18

Este presupuesto tendrá la consideración de base imponible a los efectos de lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La distribución económica por Subproyectos queda detallada en los Anexos de este Convenio.

3. En el caso de que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales tuviese remanentes de crédito procedentes de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se podrá incrementar el presupuesto asignado a la entidad local siempre y cuando el presupuesto adicional se destine a líneas de acción que coincidan con los mismos subproyectos en los que se hubiese producido el remanente de crédito.

4. Excepcionalmente, y con la autorización previa de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, caso de no ejecución del presupuesto previsto en una anualidad, podrá traspasarse al año siguiente.

**Segunda**
*Vigencia*

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta la fecha de finalización del Convenio de colaboración suscrito, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimotercera del mismo, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercera**
*Supresión del Anexo I*

Se suprime el Anexo I, dejando sin efecto lo dispuesto en el mismo, manteniendo su vigencia los Anexos II, III, IV, V, VI, y VII.

En consecuencia, se procede a la reenumeración de los Anexos del Convenio en el sentido que indicamos:

- El Anexo II pasa a denominarse Anexo I.
- El Anexo III pasa a denominarse Anexo II.
- El Anexo IV pasa a denominarse Anexo III.
- El Anexo V pasa a denominarse Anexo IV.
- El Anexo VI pasa a denominarse Anexo V.
- El Anexo VII pasa a denominarse Anexo VI.

**Cuarta***Reintegro*

La Mancomunidad de Servicios Sociales Los Pinares renuncia expresamente a la aportación económica de la anualidad 2023 dispuesta en el Subproyecto S22: Adaptación de viviendas de personas usuarias en centros de día, por importe de 84.013,61 euros.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Convenio la aportación económica de la Comunidad de Madrid para la anualidad 2022 fue abonada al 100 % mediante anticipo una vez formalizado el Convenio, en las siguientes fechas:

- C22.I1. P01 con fecha de abono 14 de octubre de 2022.

En virtud de la cláusula séptima del Convenio suscrito la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la entidad local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

Como consecuencia de la modificación del convenio la Mancomunidad de Servicios Los Pinares procederá al reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid en el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de firma de la presente adenda, conforme a lo siguiente:

LÍNEA DE INVERSIÓN/PROYECTO	2022
C22.I1.P01	168.027,22
<b>TOTAL REINTEGRO</b>	<b>168.027,22</b>

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación. En el caso de que el convenio sea firmado electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 25 de octubre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Los Pinares, Ana Belén Barbero Martín.

(03/18.331/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 6** *ADENDA de modificación del convenio de colaboración de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20\_S21\_S22\_S33\_S65).*

Madrid, a 25 de octubre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Juana Iris Álvarez Ruiz, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, elegida por la Junta de la Mancomunidad 17 de julio de 2023, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 6 de los Estatutos de dicha Mancomunidad

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del Convenio de colaboración vigente, y

#### MANIFIESTAN

El día 7 de julio del 2022 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (actualmente Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) y la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20\_S21\_S22\_S33\_S65).

La cláusula novena del citado Convenio de colaboración establece que cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, el nuevo Anexo.

En fecha 23 de diciembre de 2022 la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla solicita mediante escrito firmado por su Presidenta la renuncia formal al siguiente subproyecto por imposibilidad de ejecución del mismo, al carecer de ningún centro residencial de titularidad municipal:

- Subproyecto S21. Adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia.

Asimismo, solicita el traspaso de los fondos asignados a dicho subproyecto al subproyecto S20 Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad, actualmente en ejecución.

Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el Convenio en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera***Modificación del Anexo I*

Se suprimen en el Anexo I las obligaciones referidas a la ejecución del subproyecto S21 Adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia y se tras-pasa su importe al subproyecto S20 Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad, quedando dicho Anexo redactado de la siguiente manera:

## ANEXO I

**LÍNEA DE INVERSIÓN: C22.II PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS  
DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN,  
EQUIPAMIENTOS Y CNOLOGÍA****Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas”: (C22.II. P01)**

El Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas” plantea la inversión en la red de centros residenciales y de día en el ámbito de competencias de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para adaptarlos al nuevo modelo de cuidados centrados en la persona.

Al mismo tiempo, incluye el desarrollo de nuevas soluciones de apoyo desinstitucionalizado que dan cobertura a grupos de población para los que no existe un recurso adaptado actualmente.

Para ello, se han previsto el siguiente proyecto y sus subproyectos:

Proyecto 1: Nuevos equipamientos residenciales públicos y remodelaciones de acuerdo con Atención Centrada en la Persona, centros de día innovadores y comunitarios:

1. Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad (subproyecto S20).
2. Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día (subproyecto S22).

*Subproyecto S20. Construcción, adquisición y remodelación  
y equipamiento de centros de día de proximidad*

## Descripción

Esta línea de acción consiste en la construcción o remodelación y adquisición de equipamiento necesario para la reforma de centros de día de proximidad, ampliando la red de centros existentes y su dispersión territorial en la Comunidad de Madrid, de modo que se prolongue la permanencia de las personas que necesitan cuidados en sus domicilios, se fomente su autonomía y se retrase su traslado a residencias.

## Objetivos

Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje de “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión”, del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrado en la calidad de vida y la autonomía de las personas.
- Promoción de centros de día innovadores e integrados en la comunidad que permitan apoyos y cuidados en la proximidad de las personas que lo necesiten.

## Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar en los centros de día pueden ser:

- Inversión en infraestructuras para la creación mediante construcción o adquisición y/o reforma de centros de día con criterios de accesibilidad, eficiencia energética y dispersión territorial entre otros.

- Dotación de equipamiento técnico y tecnológico para la autonomía de las personas usuarias mediante el equipamiento de los centros de día con tecnologías que favorezcan la autonomía y la relación con el entorno y redes sociales (equipos informáticos, tabletas, videocámaras, etc.) que permitan la comunicación online con sus familiares o redes sociales, el ocio y la conexión con la comunidad.

#### Gastos que se financian

Los gastos que se financiarán con cargo a este proyecto serán los que efectúe la entidad local para el desarrollo de las actuaciones descritas, hasta la cuantía máxima del proyecto prevista en este anexo, concretamente:

- Inversión en infraestructuras por obras de construcción y reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención socio sanitaria) y tecnológicos (equipamiento informático y audiovisual).

#### Indicadores relacionados con la ejecución y seguimiento

- Número de nuevas plazas en centros de día de proximidad.
- Número de plazas remodeladas en centros de día de proximidad.

#### *Subproyecto S22. Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día*

#### Descripción

Esta línea de acción consiste en la adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como plan de atención un centro de día para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad y que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día.

#### Objetivos

Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje de “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión”, del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Facilitar condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de usuarios de centros de día de proximidad para que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día.
- Ofrecer equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal.

#### Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar pueden ser:

- Inversión en reformas arquitectónicas para la adecuación de viviendas, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Instalación equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal y la prestación de apoyos y cuidados que posibiliten viviendas conectadas mediante medios tecnológicos, sistemas de conectividad y domótica.

#### Gastos que se financian

Los gastos que se financiarán con cargo a este proyecto serán los que efectúe la entidad local para el desarrollo de las actuaciones descritas, hasta la cuantía máxima del proyecto prevista en este anexo, concretamente:

- Inversión en infraestructuras por obras de reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención socio sanitaria), tecnológicos (equipamiento informático, audiovisual y software necesario para la conectividad) y mobiliario.
- Estudios preparatorios: análisis de necesidades, diseño de proyectos, etc.



- Formación de usuarios y cuidadores cuando esta sea necesaria para el aprendizaje del manejo de los equipamientos tecnológicos.

Indicadores relacionados con la ejecución y seguimiento

- Número de viviendas adaptadas.

**ASPECTOS COMUNES A LOS SUBPROYECTOS DEL ANEXO I**
**PRESUPUESTO DE LOS SUBPROYECTOS POR ANUALIDAD**

SUBPROYECTO	ANUALIDAD	IMPORTE
S20_Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad	2022	100.255,17
	2023	50.127,59
	<b>TOTAL</b>	<b>150.382,76</b>
S22_Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día	2022	77.976,25
	2023	38.988,12
	<b>TOTAL</b>	<b>116.964,37</b>
TOTAL Proyecto C22.I1.P01_Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas	2022	178.231,42
	2023	89.115,71
	<b>TOTAL</b>	<b>267.347,13</b>

**Programa, subconcepto y fondo presupuestario**

El gasto de estas líneas de acción se imputará al programa 231D, subconcepto 76309 “Corporaciones Locales”, con cargo al fondo con código 2021/00079 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid financiado con el Instrumento Europeo de Recuperación “NextGenerationEU-MRR”. Los números de proyectos asociados a cada subproyecto son los siguientes:

SUBPROYECTOS	PROYECTO
S20_Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad	2022/000700
S22_Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día	2022/000701

**Forma de pago**

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista será abonada a la entidad local de la siguiente forma para cada una de las líneas de acción financiadas:

- Anualidad 2022: un 100 % mediante anticipo durante el ejercicio 2022, una vez formalizado el Convenio.
- Anualidad 2023: un 100 % mediante anticipo durante el primer semestre de 2023, siempre que se acredite, dentro del primer trimestre de 2023, el cumplimiento del Hito inmediatamente anterior.

En el caso de que la Entidad Local no acredite el cumplimiento del referido Hito dentro del plazo establecido, el pago podrá efectuarse durante toda la anualidad, siempre y cuando sea acreditado el cumplimiento del mismo.

**Justificación de gastos**

La documentación indicada en la cláusula de justificación, junto con un documento acreditativo del grado de ejecución de la instalación o construcción firmado por la empresa instaladora/constructora o técnico responsable y el representante de la entidad local.

La Entidad Local, deberá aportar igualmente la documentación que acredite la concesión de las Ayudas para la mejora de vivienda de usuarios de Centros de Día.

**Modificación del Anexo I**

Mediante modificación del Anexo I, sin que afecte al clausulado del convenio, se realizarán los reajustes necesarios para la ejecución de las líneas de acción contenidas en el mismo. Las partes, conjuntamente, o a petición de una de ellas, podrán proponer su modificación para adaptar su ejecución al cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Segunda***Vigencia*

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta la fecha de finalización del Convenio de colaboración suscrito, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimotercera del mismo, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación. En el caso de que el convenio sea firmado electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 25 de octubre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, Juana Iris Álvarez Ruiz.

(03/18.337/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 7 *ADENDA de modificación del convenio de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social, actualmente Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) y Federación de Plataformas Sociales “Pinardi” en el marco del desarrollo del proyecto piloto de itinerarios de inclusión social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia durante los años 2022, 2023 y 2024.*

En Madrid, a 25 de octubre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Javier Doval Rey, en nombre y representación de la Federación de Plataformas Sociales Pinardi (en adelante Pinardi), con domicilio en la calle Marqués de la Valdivia, 2, 1.º, de 28012 Madrid, y con N.I.F. G83169524, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha 29 de noviembre de 2001, y en virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Francisco Javier Monedero San Martín, el día 23 de diciembre de 2021, con el número 3.261 de su protocolo.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para el establecimiento de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración vigente, y

#### MANIFIESTAN

Que con fecha 30 de noviembre de 2022, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y Pinardi suscribieron un convenio con el objeto de regular el contenido y las condiciones de desarrollo para la realización de un proyecto piloto de itinerarios para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia durante los años 2022, 2023 y 2024, en cumplimiento de los compromisos asumidos por la Comunidad de Madrid en el Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y previsión social y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El convenio en su cláusula decimoprimer a recoge que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, que deberá ser autorizada por el órgano concedente de la subvención y formalizada mediante la correspondiente adenda.

Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones técnicas y entre partidas, que requieren ajuste y adaptación partiendo del primer presupuesto teórico.

En el seno de la reunión del comité de seguimiento celebrada el día 13 de junio de 2023, se expusieron y analizaron las modificaciones técnicas y entre partidas, y se detallaron las razones que las motivaban. Respondiendo fundamentalmente a que, por una parte, tras la recepción del manual justificativo, se requirieron ajustes. Y por otra, se consideró necesario hacer modificaciones técnicas partiendo del primer presupuesto teórico.

Estos ajustes no alteran los objetivos y alcance del proyecto, son normales en el desarrollo de proyectos piloto y son necesarios para atender su buen desarrollo. Presupuestariamente, estas modificaciones afectan a todas las partidas, pero solo algunas de ellas presentan trasvases significativos (superiores al 20 %).

La cuantía final revisada y aprobada de la subvención formalizada mediante convenio con Federación Pinardi, según recoge el acta de la comisión mixta de seguimiento del convenio, asciende a 3.665.814,12 euros, impuestos incluidos, de los cuales:

- 3.363.504,46 euros corresponde a la subcontratación a Pinardi (inicialmente 3.300.116,50 euros).
- 302.309,66 euros corresponde a IVA (inicialmente 214.396,52 euros) derivado de los trasvases desde ayudas directas a beneficiarios a las subpartidas que repercuten IVA.

En consecuencia, ambas partes, en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de modificación conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

Se modifica la cláusula séptima quedando redactada del siguiente modo:

Séptima. *Periodo subvencionable, importe de la subvención y forma de pago.*

El período subvencionable comenzará a partir del 1 de enero de 2022 con plazo de finalización de ejecución del proyecto piloto el 30 de noviembre de 2023, mientras que la evaluación del mismo, objeto de la subvención, no se extenderá del plazo del 31 de marzo de 2024.

Las actuaciones realizadas deberán haberse efectivamente pagado en el año natural correspondiente a la fecha de su ejecución.

Serán financiables las actuaciones vinculadas al objeto del correspondiente convenio que articule las subvenciones y que sean desarrolladas a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023 para la ejecución del itinerario objeto de la subvención y hasta el 31 de marzo de 2024 para su evaluación, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según recoge la cláusula cuarta punto 4 del convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (anteriormente Consejería de Familia, Juventud y Política Social), para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Comunidad de Madrid aportará para el desarrollo de ejecución de las acciones previstas en el presente convenio la cantidad de tres millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos catorce con doce céntimos (3.665.814,12 euros, de los cuales 302.309,66 euros corresponde a IVA).

La aportación de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo, con la partida 48099 de la sección 19 del programa 232G del centro gestor 190190000, en los años 2022 y 2023 y 2024, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Comunidad de Madrid (actual Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid) abonará en el plazo máximo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la firma del presente convenio y, en todo caso, a la finalización de la tramitación administrativa interna que habilite la subvención para el abono, un primer pago por la cantidad de tres millones trescientos mil ciento dieciséis euros con cincuenta céntimos (3.300.116,50 euros).

Y un segundo pago por la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y siete con sesenta y dos euros (365.697,62 euros) a más tardar al final del plazo de ejecución del proyecto piloto el 30 de noviembre de 2023, y, en todo caso, a la finalización de la tramitación administrativa interna que habilite la subvención para el abono.

Estos pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipo a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo acciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de

Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 prorrogada para el actual ejercicio presupuestario.

Con carácter previo al pago deberá aportarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Acreditación, en su caso, de haber realizado el Plan de Prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

A tal fin mediante la firma del presente convenio, Pinardi autoriza a la Comunidad de Madrid a realizar las consultas necesarias para acreditar el pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

## Segunda

Se modifica la cláusula octava quedando redactada del siguiente modo:

Octava. *Justificación, control y seguimiento de la subvención.*

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (anteriormente Consejería de Familia, Juventud y Política Social), la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Pinardi quedará sujeta a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Pinardi presentará documentación suficiente para posibilitar la trazabilidad de las acciones realizadas: hojas de firmas, documentación gráfica de los eventos, referencias en prensa, etc., además de los indicadores relacionados en el Anexo II del presente convenio.

En este sentido, Pinardi deberá remitir a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (anteriormente Consejería de Familia, Juventud y Política Social), a través de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración (anteriormente Dirección General de Integración), bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor según se recoge en el art. 16 del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo.

**Tercera**

Se modifica el apartado denominado “Séptima” del Anexo-Descripción del Proyecto, queda redactado del siguiente modo:

Séptima. *Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables en el marco de este convenio entre la Comunidad de Madrid y Pinardi ascienden a 3.665.814,12 euros de los que 3.363.504,46 euros corresponden a base imponible y 302.309,66 euros corresponden al IVA., según el siguiente desglose:

DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE GASTO	CUANTÍA	IVA
Personal	1.305.471,03 €	0
Dietas y gastos de transporte	25.575,54 €	0
Asesorías técnicas	457.500,00 €	96.075,00 €
Específicos relacionados con el grupo de destinatario	558.477,64 €	51.130,28 €
Equipos informáticos (hardware y software)	189.194,57 €	39.730,86 €
Arrendamiento	223.730,22 €	46.983,35 €
Comunicación	200.000,00 €	42.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2.959.949,00 €</b>	
<b>TOTAL GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>403.555,46 €</b>	<b>26.390,18 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.363.504,46 €</b>	<b>302.309,66 €</b>

**1. Gastos directos**

Cotes de personal:

- Una coordinación del proyecto a jornada completa durante 21 meses (julio 2022-marzo 2024) en grupo 0 del convenio colectivo de acción social con complemento de responsabilidad y ad-personam con funciones de coordinación general del proyecto, interlocución con la Comunidad de Madrid y el MISSM. Incluye la dedicación como gastos indirectos costes de la misma profesional entre febrero y junio de 2022.
- Una coordinación técnica a jornada completa durante 18 meses (julio 2022-diciembre 2023 incluidos) en grupo 1 con complemento de responsabilidad y ad-personam con funciones de diseño técnico del proyecto y del modelo de intervención, coordinación técnica y supervisión de los equipos, justificación técnica del proyecto y coordinación de asistencias técnicas. Se incorporarán como gastos indirectos costes de la misma profesional entre febrero y junio de 2022.
- Una coordinación de las acciones educativas de los programas de inmersión laboral a jornada completa durante 12 meses (diciembre 2022-noviembre 2023 incluidos) con funciones de coordinación de los equipos de empleo juvenil, apoyo en el diseño del modelo de intervención, supervisión, seguimiento de las acciones y apoyo a la evaluación y justificación.
- Una coordinación de las acciones de apoyo a empresas de los programas de inmersión laboral a jornada completa durante 18 meses (junio 2022-noviembre 2023 incluidos) con funciones de coordinación de los equipos de apoyo en empresas, diseño del plan de prospección, prospección de empresas, supervisión y seguimiento de las acciones, apoyo a la evaluación y justificación.
- Un equipo de trabajo en cada uno de los cinco centros compuesto por:
  - Cinco profesionales de coordinación de los equipos de intervención locales a jornada completa durante 16 meses (septiembre 2022-diciembre 2023 incluidos) con funciones de coordinación del equipo de trabajo en cada uno de los centros de implementación del proyecto y su evaluación, incluyendo el mantenimiento de las funciones durante el mes de diciembre de 2023 relacionadas con el cierre de evaluación, la recogida de datos y su tratamiento junto con el equipo evaluador.
  - Cinco técnicos de empleo juvenil (activación y acompañamiento) a jornada completa durante 16 meses (septiembre 2022-diciembre 2023 incluidos) con funciones de apoyo y acompañamiento a las personas usuarias del grupo de tratamiento y grupo de control en los procesos de activación y evaluación. Incluye el mantenimiento de las funciones durante el mes de diciembre de 2023 relacionadas con el cierre de evaluación, la recogida de datos y su tratamiento junto con el equipo evaluador.

- Cinco técnicos de empleo juvenil (activación y acompañamiento) a jornada completa durante 15 meses (septiembre 2022 a noviembre de 2023 incluidos) con funciones de apoyo y acompañamiento a las personas usuarias del grupo de tratamiento y grupo de control en los procesos de activación.
  - Cinco técnicos de apoyo en empresas a jornada completa durante 15 meses (septiembre 2022 a noviembre 2023 incluidos) con funciones de prospección de empresas, diseño de planes de inmersión laboral, captación de vacantes y acompañamiento al grupo de tratamiento en los procesos de inmersión laboral.
  - Cinco técnicos de empleo juvenil (refuerzo) a jornada completa durante un máximo de ocho meses (abril 2023 a noviembre 2023 incluidos) con funciones de refuerzo a la intervención en el paquete de trabajo 3, refuerzo al paquete de trabajo 1 y servicios de acompañamiento al grupo de control, para reforzar la intervención durante los meses en los que existe solapamiento de fases simultánea.
- Un equipo especializado formado por nueve técnicos a jornada completa durante un máximo de 15 meses (enero de 2023 a marzo 2023) con las siguientes funciones:
- 1 figura de psicólogo de enero 2023 a noviembre 2023, con funciones de atención y apoyo psicológico y desarrollo de las competencias blandas (habilidades sociales, gestión de las emociones) en la población participante, en la que se ha identificado un impacto negativo de la pandemia de la Covid-19. Este apoyo reforzará las oportunidades de las personas participantes en el éxito de los itinerarios.
  - 2 técnicos especialistas en investigación ambos a jornada completa, uno desde enero 2023 a marzo 2024 y otro desde junio 2023 a marzo de 2024, para la ejecución de la evaluación de procesos, con funciones de recogida de datos en campo, depuración y su tratamiento.
  - 5 técnicos a jornada completa de captación de potenciales participantes entre enero 2023 y noviembre de 2023, con funciones de coordinación con la red de oficinas de empleo, citación, triaje, valoración y gestión de la lista de potenciales candidatos, así como acogida y selección de participantes en distritos del municipio de Madrid adicionales a los iniciales tanto en ciclo 2 como en ciclo 3 aumentando el objetivo de participantes.
  - 1 técnico educador de enero de 2023 a noviembre 2023 que realiza tareas educativas y de diseño de materiales para el PT1 y PT3 (incluye la dedicación a tiempo parcial durante el año 2022 como costes indirectos con funciones de apoyo a la gestión del proyecto (planificación de la captación y apoyo al diseño de la intervención).
- Costes gastos laborales de carácter salarial: indemnizaciones por finalización de contrato temporal, incentivos, pago de horas extra, otros gastos de carácter salarial (4,7 %).

PERSONAL	Nº	MES	COSTE BASE TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL ESTIMADO
Coordinación proyecto	1	21	66.954,65 €	21.316,70 €	88.271,35 €
Coordinación técnica	1	18	43.450,60 €	13.852,81 €	57.303,41 €
Coordinación equipos locales	5	16	179.538,86 €	57.341,55 €	236.880,41 €
Coordinación acciones empleo	1	12	23.195,45 €	7.456,74 €	30.652,19 €
Coordinación apoyo en empresas	1	18	35.163,04 €	11.187,37 €	46.350,41 €
Técnicos Empleo Juvenil	5	16	128.356,20 €	41.745,40 €	170.101,60 €
Técnicos Empleo juvenil refuerzo	5	8	65.452,58 €	20.977,55 €	86.430,13 €
Técnicos Captación	5	11	79.074,50 €	14.560,53 €	93.635,03 €
Técnicos Apoyo en empresas	5	15	118.392,71 €	37.857,44 €	156.250,15 €
Técnico Empleo juvenil	5	15	125.690,96 €	40.168,44 €	165.859,40 €
Educador pedagógico	1	11	21.895,25 €	7.041,47 €	28.936,72 €
Psicólogo	1	11	21.895,25 €	7.041,47 €	28.936,72 €
Técnico especialista	1	10	24.675,08 €	7.117,62 €	31.792,70 €
Técnico especialista	1	15	29.035,18 €	9.329,82 €	38.365,00 €
Gastos laborales asociados					45.705,81 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.008.476,12 €</b>	<b>296.994,91 €</b>	<b>1.305.471,03 €</b>

- Dietas y gastos de transporte: Se incluyen 25.575,54 euros en concepto de costes de movilidad para la totalidad de las figuras de coordinación, intervención y servicios especializados y soporte de gestión y administración.

Los gastos contemplan los desplazamientos para la coordinación y desarrollo de las actividades previstas para el desarrollo de la intervención y evaluación, así como para las formaciones y transferencia de los aprendizajes.

- Asesorías técnicas: Se incluyen asimismo otros medios necesarios para la ejecución del proyecto mediante subcontratación de asistencias técnicas de apoyo a la implementación, la evaluación y servicio de auditoría del proyecto en concepto de asesorías técnicas.

En este sentido, cabe diferenciar entre las asistencias técnicas previstas para el desarrollo del proyecto y la auditoría financiera externa, que representa un 1,69 % sobre el total de los gastos directos, con lo que los gastos de auditoría externa no superan el 10 % de los gastos directos según establece el artículo 6.c del RD 378/2022.

CONCEPTO	COSTE (BASE IMPONIBLE)
Auditoría financiera (1,69% del total de gastos directos)	50.000,00 €
Asistencia técnica gestión y ejecución y evaluación RCT	206.500,00 €
Asistencia técnica evaluación procesos	35.000,00 €
Asesoría transferencia y sostenibilidad	50.000,00 €
Desarrollo de herramienta CRM de intervención	65.000,00 €
Formación a profesionales	51.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>457.500,00 €</b>

En cuanto a las tareas encomendadas a cada asistencia técnica se describen a continuación:

- La auditoría financiera realizará las tareas necesarias para la justificación de la subvención a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor según se recoge en el art. 16 del Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo.
- En la asistencia técnica para la gestión y ejecución del proyecto y evaluación RCT se incluirán tareas de acompañamiento y asistencia técnica a la Comunidad de Madrid y a Federación Pinardi en la gestión, el seguimiento y la justificación de la subvención (diseño de los procedimientos de ejecución y seguimiento de los fondos, acompañamiento y seguimiento en la planificación y ejecución de las acciones, acompañamiento en la justificación del proyecto). Asimismo, realizará las tareas relacionadas con la evaluación RCT (coste/resultados e impacto), considerando el papel del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en la evaluación RCT del proyecto. Las tareas consistirán en el diseño metodológico de la evaluación coste/resultados, el diseño de cuestionarios y bases de datos sobre los que se recogerá la información, la realización del trabajo de campo (entrevista 0/6m), el tratamiento y análisis de datos y su preparación para el envío de los datos de la evaluación de impacto al MISSM, y la elaboración del informe de coste/resultados, así como las tareas de coordinación necesarias para la correcta ejecución.
- La asistencia técnica para la evaluación de procesos realizará las tareas relacionadas con la evaluación dirigida a identificar los aspectos y elementos metodológicos, de intervención y desarrollo del proyecto para la generación de aprendizajes y mejora del mismo, así como para su transferencia. Las tareas consistirán en el diseño metodológico de la evaluación de procesos, el diseño de cuestionarios y otras herramientas de acceso a la información, el tratamiento y análisis de datos, su edición y publicación.
- Asesoría para la transferencia y sostenibilidad realizará las tareas relacionadas con el diseño del plan estratégico de transferencia de los aprendizajes, la elaboración de la hoja de ruta y el apoyo técnico en su desarrollo para la socialización de las conclusiones, así como el análisis y estrategia de sostenibilidad de la metodología para la optimización de los recursos públicos dirigidos a este desarrollo y de las alianzas con el sector privado en el tiempo.
- Asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de una herramienta CRM que realizará las tareas de análisis de las necesidades de datos necesarios para la evaluación RCT y para la intervención. Tendrá entre sus tareas el desarrollo de la herramienta CRM que permita la recogida, acceso, análisis y tratamiento de los datos para la evaluación.



- Formación a profesionales contempla el apoyo a la ejecución de las acciones formativas para los equipos vinculados al proyecto con el objeto de garantizar en el periodo de ejecución el desarrollo de la intervención acorde a los parámetros establecidos en el proyecto. Contemplará entre otras el fortalecimiento y capacitación de los equipos de coordinación, la capacitación de los equipos de intervención en la metodología propuesta, la formación en las herramientas, así como acciones formativas dirigidas a los equipos especializados.
- Específicos relacionados con el grupo destinatario.

Se incluyen apoyos económicos personalizados (durante un máximo de 12 meses) para todas las personas participantes como parte del plan de acompañamiento (incluye el total de personas captadas en la fase de la activación, así como el total de personas que acceden a la aleatorización).

CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO
Apoyos económicos	95.000,14 €
Beca formativa	220.000,00 €
Formación en empresas/ Actividades	243.477,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>558.477,64 €</b>

- Equipos informáticos (hardware y software): Se incluyen gastos de arrendamiento de equipamiento para profesionales y para destinatarios.

CONCEPTO	Nº	MES	COSTE/MES	COSTE TOTAL
Arrendamiento informático soporte equipo intervención	22	15	289,26 €	95.454,81 €
Arrendamiento informático soporte equipo gestión	4	27	289,26 €	31.239,76 €
Arrendamiento informático agrupo destinatarios	125	11	500,00 €	62.500,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>189.194,57 €</b>

- Arrendamiento: Se incluyen como gastos de arrendamiento los correspondientes a los locales de gestión e intervención:

CONCEPTO	Nº	MES	COSTE TOTAL
Locales intervención suministros	6	15	216.0064,02 €
Locales gestión y suministros	1	18	7.666,20 €
<b>TOTAL</b>			<b>223.730,22 €</b>

- Otros (difusión, publicidad.): Se prevén gastos de comunicación de 200.000 euros, que incluirán la producción de materiales de difusión y acciones de comunicación a través de redes sociales, la web, y acciones de difusión del proyecto para la captación de participantes, así como comunicaciones periódicas sobre el estado del proyecto, sus avances, logros e hitos más relevantes y la comunicación de los resultados de la evaluación.
- Costes indirectos: Se han estimado 403.555,46 euros como gastos indirectos en los que se podrán incluir servicios laborales, suministros, servicios de protección de datos, sistemas de protección de personas vulnerables, seguros, servicios de gestión laboral y contable, así como todo aquel personal que conforme al manual de instrucciones para la justificación de los proyectos subvencionados por el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, aplica en esta partida.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de modificación, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid,

Madrid, a 25 de octubre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—El representante legal de la Federación de Plataformas Sociales Pinardi, Francisco Javier Doval Rey.

(03/18.339/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 8 *ADENDA de modificación del Convenio de colaboración de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20\_S21\_S22\_S33\_S65).*

Madrid, a 25 de octubre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Carlota López Esteban, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, elegida por la Junta de la Mancomunidad el 14 de agosto de 2023, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el art. 7 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del Convenio de colaboración vigente, y

#### MANIFIESTAN

El día 2 de agosto de 2022 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (actualmente Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20\_S21\_S22\_S33\_S65).

La Cláusula Novena del citado Convenio de colaboración, establece que cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, el nuevo Anexo.

En fecha 27 de abril del 2023, la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste solicita, mediante escrito firmado por su Presidenta, la renuncia al:

- Subproyecto S22 Ayudas a entidades locales para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día motivado por que el número de usuarios que pudieran solicitarlo no es el suficiente para ejecutar el proyecto.

Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el Convenio en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Modificación de la Cláusula Sexta: Financiación*

1. El importe de la financiación destinada por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales a las líneas de acción previstas en la Cláusula Segunda del presente convenio es de 60.483.000,00 euros, financiado con cargo al Fondo del Instrumento Europeo de Recuperación “NextGenerationEU-MRR”, con la siguiente distribución por anualidades.

ANUALIDAD	TOTAL
2022	41.983.000
2023	18.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>60.483.000</b>

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid, por Línea de inversión/Proyecto para su entidad local es la siguiente:

LÍNEA DE INVERSIÓN/ PROYECTO	2022	2023	IMPORTE TOTAL
C22.I1.P01	0,00	0,00	0,00
C22.I2.P03	80.874,93	0,00	80.874,93
C22.LI2.P03	35.000,00	0,00	35.000,00

Este presupuesto tendrá la consideración de base imponible a los efectos de lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La distribución económica por Subproyectos queda detallada en los Anexos de este Convenio.

3. En el caso de que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales tuviese remanentes de crédito procedentes de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se podrá incrementar el presupuesto asignado a la entidad local siempre y cuando el presupuesto adicional se destine a líneas de acción que coincidan con los mismos subproyectos en los que se hubiese producido el remanente de crédito.

4. Excepcionalmente, y con la autorización previa de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, caso de no ejecución del presupuesto previsto en una anualidad, podrá traspasarse al año siguiente.

### Segunda

#### *Vigencia*

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta la fecha de finalización del Convenio de colaboración suscrito, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Decimotercera del mismo, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Tercera

#### *Supresión del Anexo I*

Se suprime el Anexo I, dejando sin efecto lo dispuesto en el mismo, manteniendo su vigencia los Anexos II, III, IV, V, VI, y VII.

En consecuencia, se procede a la reenumeración de los Anexos del Convenio en el sentido que indicamos:

- El Anexo II pasa a denominarse Anexo I.
- El Anexo III pasa a denominarse Anexo II.
- El Anexo IV pasa a denominarse Anexo III.
- El Anexo V pasa a denominarse Anexo IV.
- El Anexo VI pasa a denominarse Anexo V.
- El Anexo VII pasa a denominarse Anexo VI.

**Cuarta***Reintegro*

La Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste renuncia expresamente a la aportación económica de la anualidad 2023 dispuesta en el Subproyecto S22: Adaptación de viviendas de personas usuarias en centros de día, por importe de 111.231,59 euros.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Convenio la aportación económica de la Comunidad de Madrid para la anualidad 2022 fue abonada al 100 % mediante anticipo una vez formalizado el Convenio, en las siguientes fechas:

- C22.I1. P01 con fecha de abono 14 de octubre de 2022.

En virtud de la cláusula séptima del Convenio suscrito la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la entidad local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

Como consecuencia de la modificación del convenio la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste procederá al reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid en el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de firma de la presente adenda, conforme a lo siguiente:

LÍNEA DE INVERSIÓN/PROYECTO	2022
C22.I1.P01	222.463,17
<b>TOTAL REINTEGRO</b>	<b>222.463,17</b>

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación. En el caso de que el convenio sea firmado electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 25 de octubre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, Carlota López Esteban.

(03/18.345/23)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 9** *CONVENIO de colaboración de 25 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Asociación Provivienda y la Fundación Red de Apoyo a la Integración Socio Laboral (RAIS-Hogar Sí) para la implementación del proyecto “derechos a la vivienda: el reto de la desinstitucionalización del sistema de atención al sinhogarismo”, financiado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

En Madrid, a 25 de octubre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm.a Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, Don José Manuel Caballol Bartolomé, mayor de edad, como representante de la Fundación RAIS-Red de apoyo a la integración sociolaboral (RAIS-Hogar Sí), inscrita en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid con el número registral E2061.0, con poder amplio y bastante otorgado en escritura pública ante la notaría de Don Antonio Domínguez Mena, notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, el 6 de julio de 2017, con número 947 de su protocolo.

Y, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gemma Gallardo Pérez, mayor de edad, como representante de la Asociación Provivienda, inscrita en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid con el número registral E0933, con poder amplio y bastante otorgado en escritura pública ante la notaría de D.<sup>a</sup> Aurora Ruiz Alonso, notaria del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, el 13 de julio de 2021, con número 2.978 de su protocolo.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones y entidades señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto

#### EXPONEN

##### Primero

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se crea la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

El Decreto 76/2023, de 5 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, crea, en su artículo 8, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, que asume las competencias de la extinta Dirección General de Servicios Sociales y de la extinta Dirección General de Integración.

El artículo 1 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales otorga a su titular atribuciones en materia de inclusión social, concretando en su

artículo 5 las atribuciones de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración a la que, entre otras, las siguientes atribuciones:

- “El impulso de políticas de servicios sociales y la coordinación en materia socio-sanitaria con la consejería competente en dicha materia, en relación con las personas y grupos en situación o riesgo de exclusión social, personas sin hogar, inmigrantes, minorías étnicas y otros grupos de población en situación de necesidad o de vulnerabilidad social, así como la gestión de las prestaciones que, en su caso, se deriven de ellas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos”.

### **Segundo**

Que la Asociación Provienda y la Fundación Red de Apoyo a la Integración Socio Laboral RAIS (Hogar SÍ) han constituido una Agrupación de entidades con el fin de gestionar las subvenciones concedidas por Resoluciones de la Secretaría de Estado del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (Orden DSA/1199/2021, de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de innovación en materia de prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios en el ámbito de los cuidados de larga duración, vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y su modificación en la Orden DSA/255/2022, de 30 de marzo), al amparo de lo dispuesto en el Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el objetivo 321 establecido en el anexo de la Decisión de Ejecución del mencionado Plan.

### **Tercero**

Que este Proyecto, según el art. 6 d) de la Orden DSA/1199/2021, de 4 de noviembre, para la realización de proyectos de innovación en materia de prevención de la institucionalización y la desinstitucionalización descrita se llevará a cabo con un enfoque multiactor en alianza con diferentes agentes y organizaciones de la sociedad civil estatales, autonómicas y/o locales, contribuyendo al cumplimiento de la inversión uno (C22I1) “Plan de apoyos y cuidados de larga duración: Desinstitucionalización y cuidados de larga duración: Desinstitucionalización, equipamientos y tecnología”, en la Reforma uno (C22R1) “Reforzar la atención a la dependencia y promover el cambio de modelo de apoyos y cuidados de larga duración” y en la Reforma dos (C22R2) “Modernizar los servicios sociales públicos y dotarlos de un nuevo marco normativo”.

### **Cuarto**

Que es intención de ambas partes establecer las Bases por las que la Administración colaborará en la ejecución del Proyecto, contribuyendo a dar cumplimiento a la finalidad de los fondos adjudicados, conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera**

#### *Objeto*

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración de la Administración Autónoma de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales al Proyecto descrito en el punto Tercero.

El proyecto Derechos a la vivienda tiene como objeto testar nuevas soluciones comunitarias al sinhogarismo, impulsando el desarrollo de políticas sociales de desinstitucionalización y prevención de la institucionalización. En el marco específico de las competencias de la Comunidad de Madrid, se va a pilotar un modelo de atención en vivienda a personas en situación de sinhogarismo con problemas de salud, que favorezca la desinstitucionalización y se adapte a las necesidades específicas de apoyo sociales y sanitarios.

Mediante la incorporación de una red de viviendas satélites al “Servicio de acogida y asistencia a personas sin hogar en situación de convalecencia” de la Comunidad de Madrid, se pretende comprobar la viabilidad, eficacia y eficiencia económica de un sistema de viviendas más centro, buscando por tanto la incorporación de nuevas soluciones que favorezcan la autonomía.

**Segunda***Compromisos de las partes*

Ambas entidades se comprometen a intercambiar las informaciones necesarias para la concreción de las áreas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos. La selección de dichas actividades se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

**Tercera***Compromisos de la Comunidad de Madrid*

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se compromete a participar en la ejecución del proyecto en los siguientes términos:

1. Facilitará los siguientes apoyos al proyecto y pondrá los siguientes recursos a disposición:

- Participará en el Comité de Dirección del proyecto.
- Participará en el Comité de Gestión Técnica del proyecto.
- Facilitará la adecuada coordinación de las acciones a desarrollar en su territorio.
- Colaborará en la activación de las acciones de comunicación y difusión del proyecto.
- Facilitará la difusión a través de los canales de comunicación institucional de los hitos fundamentales del proyecto, así como de los resultados principales del mismo.
- Facilitará la puesta a disposición puntual de espacios para el desarrollo de acciones del proyecto.

2. Participará en las siguientes acciones del proyecto con el rol que se describe a continuación:

- 2.1. Ejes de soluciones: En ámbito de sus competencias, colaborará con las administraciones locales de su región participantes en el proyecto para el mejor desarrollo posible de las acciones contempladas en el proyecto.  
Facilitará la interlocución con los departamentos autonómicos pertinentes que mejoren los procedimientos de colaboración.
- 2.2. Sistema de gobernanza y coordinación del proyecto: Como órgano responsable de la planificación de las políticas de atención a las personas sin hogar, colaborará con el equipo directivo y técnico del proyecto.
- 2.3. Sistema de evaluación: Colaborará con las acciones diseñadas para la adecuada evaluación de eficacia y eficiencia de las acciones de innovación del proyecto.
- 2.4. Acciones de comunicación: Facilitará la difusión de las acciones desarrolladas en el marco del proyecto.

3. Apoyar la continuidad de las actuaciones del proyecto una vez este finalice en los siguientes términos:

Estudiará la viabilidad de la sostenibilidad de los servicios y recursos que se hayan demostrado eficaces y eficientes en el desarrollo del proyecto en el marco de las competencias atribuidas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y en el marco de la planificación estratégica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

**Cuarta***Compromiso de la agrupación de entidades*

La agrupación de entidades se compromete a desarrollar las actividades conforme a la Memoria de Proyecto anexa al presente Convenio. De todos los documentos mencionados tiene copia la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

**Quinta***Régimen jurídico*

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio.

**Sexta***Financiación*

El presente Convenio de Colaboración no conlleva obligaciones financieras ni contra-prestación económica para ninguna de las partes firmantes.

**Séptima***Vigencia*

El presente convenio tendrá una duración equivalente a las actuaciones descritas en la Estipulación Segunda, teniendo su inicio en la fecha de firma por parte de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y finalizando a 31 de diciembre del 2024.

**Octava***Comisión mixta de seguimiento*

Se crea una Comisión mixta de seguimiento, encargada del seguimiento, coordinación de actuaciones y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio, integrada por dos representantes de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, un representante de RAIS-Hogar Sí y un representante de Provienda.

La presidencia de esta comisión la ejercerá la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, que contará con voto de calidad y la secretaria de la misma, la Subdirección General de Atención Social Primaria y Emergencia Social.

Serán funciones de la citada Comisión:

- a) Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan respecto a la interpretación y aplicación del convenio.
- b) El control y supervisión de las actuaciones concretas que se realicen al amparo del mismo.

La Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en la normativa reguladora del régimen jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y, en cualquier caso, siempre que lo solicite uno de los representantes.

**Novena***Modificación del Convenio*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Décima***Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento*

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

**Undécima***Extinción del Convenio*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.



**Duodécima***Efectos de la resolución del Convenio*

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de resolución, las partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

**Decimotercera***Publicidad*

1. Por ambas entidades firmantes se publicitarán las actuaciones objeto del presente Convenio, a través de los medios que considere oportunos y especialmente a través de las páginas web de las mismas.

2. En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.

3. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a los establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad de Madrid.

**Decimocuarta***Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos". Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)

**Decimoquinta**
*Resolución de conflictos*

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán plantearse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o, en ausencia de la fecha de la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 25 de octubre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia Juventud y Asuntos Sociales.—Por RAIS-Hogar Sí, José Manuel Caballol Bartolomé.—Por Provienda, Gemma Gallardo Pérez.

**ANEXO I**
**MEMORIA DEL PROYECTO PILOTO  
DE “VIVIENDAS AUTÓNOMAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD**
**1. *Objetivos del piloto***
**a. Objetivo general:**

Pilotar un modelo de atención en vivienda a personas en situación de sinhogarismo con problemas de salud, que favorezca la desinstitucionalización y se adapte a las necesidades específicas de apoyo sociales y sanitarios.

Mediante la incorporación de una red de viviendas satélites al “Servicio de acogida y asistencia a personas sin hogar en situación de convalecencia” de la Comunidad de Madrid, se pretende comprobar la viabilidad, eficacia y eficiencia económica de un sistema de viviendas + centro, buscando por tanto la incorporación de nuevas soluciones que favorezcan la autonomía.

**b. Objetivos específicos:**

- Mejorar la integración en la comunidad de las personas e incrementar el uso de los servicios públicos y comunitarios.
- Mejorar indicadores de calidad de vida.
- Promover salidas autónomas de las personas alejados del sistema de atención al sinhogarismo.

**2. *Perfil de clientes***

Personas sin hogar, mayores de 18 años que manifiesten su deseo de incorporarse al programa, que tengan un problema de salud y requieran de un acompañamiento social y sanitario porque:

- Han sido objeto de un alta hospitalaria y se encuentran en un periodo de convalecencia médica que no requiera de cuidados específicos y dispongan de la autonomía funcional necesaria para una convalecencia autónoma con los apoyos necesarios.
- Tienen enfermedad crónica y disponen de las pautas mínimas necesarias para el manejo de la misma y tienen autonomía en el tratamiento y seguimiento con los centros médicos de referencia, pero precisan de apoyos para la gestión de su enfermedad.

**3. *Número de clientes y procedencia***

El piloto se desarrollará con un total de 10 clientes.

Existen dos vías de derivación y acceso al piloto:

- Nuevos clientes, derivados/as desde los Centros de Servicios Sociales, Centros de Salud, Red de Personas Sin Hogar, y Hospitales.
- Clientes actuales del “Servicio de acogida y asistencia a personas sin hogar en situación de convalecencia”.

#### 4. *Viviendas del piloto*

Las viviendas estarán dotadas:

- Con las ayudas técnicas necesarias adaptadas a las necesidades de los/as clientes.
- Habitaciones individuales.
- Cocina.
- Baño completo con plato de ducha.
- Zona común (salón comedor).
- Amuebladas con todo lo preciso para la estancia de los/as clientes.
- Los medios digitales precisos.

Deben tener como características destacables:

- Estar localizadas en zonas bien comunicadas, con todos los servicios cercanos.
- Integradas en comunidades vecinales.
- Libres de barreras arquitectónicas.
- Disponer de ascensor.

#### 5. *Sistema de acompañamiento a clientes*

Los clientes dispondrán de un acompañamiento especializado, velando por la correcta integración y acceso a los servicios comunitarios y la recuperación integral (social y sanitaria) conducente al mayor logro posible de su autonomía.

Para ello, contarán con un técnico socioeducativo que les acompañará en las viviendas y los apoyos del personal y servicios del Programa de acogida y asistencia a personas sin hogar en situación de sinhogarismo, que precisen.

Este sistema de acompañamiento garantiza una intervención multidisciplinar e integral, adaptada a las necesidades individuales de cada persona, en el que la recuperación de la salud y el acceso a derechos guían todo el proceso, en un marco de desinstitucionalización y autonomía.

#### 6. *Evaluación del piloto*

Se utilizará el mismo sistema de evaluación aplicado al “Servicio de acogida y asistencia a personas sin hogar en situación de convalecencia”. De esta manera podremos valorar si los perfiles más autónomos que acceden a este piloto obtienen los mismos resultados que los atendidos en el dispositivo 24/7.

Esta evaluación medirá el impacto del piloto en la calidad de vida de las personas y su eficacia y eficiencia.

#### 7. *Periodo de ejecución*

El piloto se ejecutará desde el presente año hasta diciembre de 2024.

#### 8. *Participación en el proyecto de la Comunidad de Madrid*

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales participará dentro de los diferentes espacios de gobernanza diseñados dentro del marco del proyecto.

##### a. Comité de Dirección:

Participantes: Órgano de gobierno formado por Representantes institucionales de las entidades y 12 administraciones socias del proyecto.

Principales funciones:

- Aprobar los planes de trabajo detallados de cada paquete de trabajo (o WP: Work Package) al inicio del proyecto y las posibles modificaciones que se realicen.
- Supervisar el desarrollo del proyecto mediante la revisión de informes de seguimiento.
- Participar en las acciones de comunicación y difusión de resultados.
- Participar en las acciones de intercambio de conocimiento.

Cadencia de reuniones: 6 meses.

b. Comité Técnico:

Participantes: Representantes con responsabilidades de gestión de las entidades y las administraciones socias y colaboradoras del proyecto.

Principales funciones:

- Diseñar los planes de trabajo detallados de cada paquete de trabajo (o WP: Work Package) al inicio del proyecto, la detección de posibles necesidades de ajuste y la planificación.
- Asignar equipo técnico adecuado para las acciones.
- Garantizar la adecuada monitorización de desarrollo del proyecto mediante la elaboración de informes de seguimiento.
- Participar en las acciones de comunicación y difusión de resultados.
- Participar en las acciones de intercambio de conocimiento.

Cadencia de reuniones: 6 meses.

c. Grupos ad hoc:

Participantes: Personas vinculadas a las organizaciones y administraciones socias del proyecto que por su nivel de especialidad mejor se adapten a las necesidades del proyecto.

Principales funciones:

- Abordar temas especializados y procesos que por su especialidad requieran de un abordaje especializado.
- Grupos de pensar y operativizar: Discutir sobre el enfoque y dar pautas para la materialización de elementos críticos no experimentados.
- Generar aprendizajes y capitalizar el conocimiento.

Grupos desarrollados hasta la fecha:

- a) Transformación de alojamientos colectivos: Identificar aprendizajes, reflexionar y producir orientaciones para la transformación de la atención en los alojamientos colectivos dirigidos a las personas en situación de sinhogarismo que faciliten la transición a un modelo que fomente la autonomía de las personas, con un enfoque de desinstitucionalización y de orientación comunitaria.
- b) Necesidades formativas: Generar un espacio de co-creación en torno a las necesidades formativas de las personas profesionales que trabajan en el sistema de atención a las personas en situación de sinhogarismo para avanzar hacia enfoques de atención que fomenten la autonomía de la persona y la desinstitucionalización.
- c) Modelo de acompañamiento: Generar un espacio de diálogo acerca del modelo de acompañamiento, para identificar y compartir cambios, innovaciones y aprendizajes generados en la implementación del modelo. Acciones necesarias para la transferencia del modelo a las administraciones públicas.

A su vez, participará en las siguientes acciones del proyecto con el rol que se describe a continuación:

- Ejes de soluciones: En ámbito de sus competencias, colaborará con las administraciones locales de su región participantes en el proyecto para el mejor desarrollo posible de las acciones contempladas en el proyecto. Facilitará la interlocución con los departamentos autonómicos pertinentes que mejoren los procedimientos de colaboración.
- Sistema de gobernanza y coordinación del proyecto: Como órgano responsable de la planificación de las políticas de atención al sinhogarismo, colaborará con el equipo directivo y técnico del proyecto.
- Sistema de evaluación: Colaborará con las acciones diseñadas para la adecuada evaluación de eficacia y eficiencia de las acciones de innovación del proyecto.
- Sostenibilidad: Apoyará la continuidad de las actuaciones del proyecto una vez este finalice en los siguientes términos y contribuirá a favorecer la sostenibilidad de los servicios y recursos que se hayan demostrado eficaces y eficientes en el desarrollo del proyecto en el marco de las competencias atribui-

das, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y en el marco de la planificación estratégica y operativa de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

- Acciones de comunicación: Facilitará la difusión de las acciones desarrolladas en el marco del proyecto.

(03/18.347/23)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****10****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

D/Dña. José Carlos González Arnal, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción n.º 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 1671/2023 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

*Sentencia n.º 470/2023*

Madrid, a 26 de octubre de dos 2023.—El juez/magistrado-juez: D./Dña. Ángel José Lera Carrasco.

Vistos por mí, D./Dña. Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de instrucción n.º 18 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve n.º 1671/2023, contra D./Dña. SERGIO MARTÍNEZ TARANCÓN, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

**FALLO**

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. SERGIO MARTÍNEZ TARANCÓN de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El/la Juez/Magistrado/a-Juez.

**PUBLICACIÓN**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. SERGIO MARTÍNEZ TARANCÓN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 26 de octubre de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.286/23)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****11****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de Pieza de Responsabilidad Civil número 1376/2022-0002 entre POLICÍA NACIONAL 108366 y D./Dña. ALFONSO ALEMÁN ANGULO por un presunto delito de lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

**DECRETO**

Madrid, a 21 de junio de 2023.—El letrado/a de la Administración de Justicia D./Dña. José Carlos González Arnal.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda el embargo de los saldos que figuren a favor del ejecutado D./Dña. ALFONSO ALEMÁN ANGULO en la cuenta número abierta a su nombre en Unicaja Banco, S. A. hasta cubrir la cantidad de 466 euros.

Una vez notificada la presente resolución al acusado, expídanse los correspondientes oficios para llevar a cabo lo acordado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así lo manda y firma. Doy fe.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. ALFONSO ALEMÁN ANGULO expido y firmo la presente.

En Madrid, a 18 de octubre de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.288/23)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

12

### MADRID NÚMERO 18

#### EDICTO

D./Dña. José Carlos González Arnal, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción n.º 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 1948/2023 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

*Sentencia n.º 418/2023*

Madrid, a 19 de septiembre de 2023.—El juez/magistrado-juez: D./Dña. Ángel José Lera Carrasco.

Vistos por mí, D./Dña. Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción n.º 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre delito leve n.º 1948/2023, contra D./Dña. PETROLENA CAPATINA, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. PETROLENA CAPATINA de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El/la Juez/Magistrado/a-Juez.

#### PUBLICACIÓN

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. PETROLENA CAPATINA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 19 de octubre de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.289/23)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****13****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

D./Dña. José Carlos González Arnal, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción n.º 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 1638/2023 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

*Sentencia n.º 437/2023*

Madrid, a 2 de octubre de 2023.—El juez/magistrado-juez, D./Dña. Ángel José Lera Carrasco.

Vistos por mí, D./Dña. Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de instrucción n.º 18 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve n.º 1638/2023, contra D./Dña. NATANAEL ONAN REYES BARRERA, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

**FALLO**

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. NATANAEL ONAN REYES BARRERA de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El/la Juez/Magistrado/a-Juez.

**PUBLICACIÓN**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dila. BRUNO MARTE UREÑA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 19 de octubre de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.291/23)

